



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 164-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 JUN 2013



VISTO: El Informe N° 574-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 662227-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 099-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-gsc, el Informe N° 503-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-OL, el Memorándum N° 765-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe N° 071-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-wpch, el Informe N° 227-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Memorándum N° 537-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe N° 021-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/RO-EBV y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 113-2012/GOB.REOG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, se suscribió el Contrato N° 0571-2012/ORA, de fecha 06 de setiembre del 2012 y Addendas N° 001-2012/ORA del 24 de setiembre del 2012 y N° 002-2012/ORA del 12 de noviembre del 2012, para la adquisición de Agregados y Similares para la obra "Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura de la I.E. N° Nivel Secundaria Mariscal Agustín Gamarra, Distrito de Huando - Huancavelica", por el monto total de S/. 174,979.00 (Ciento setenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve con 00/100 nuevos soles), siendo los plazos de entrega de los bienes conforme a lo precisado en la Addenda N° 002-2012/ORA;

Que, el Residente de Obra a través de la Sub Gerencia de Obras, como área usuaria, ha solicitado la adquisición adicional de Agregados por la cantidad de 131 M3 de Arena Gruesa y 248 M3 de Hormigón, cuyo costo es de S/. 43,089.00 (Cuarenta y tres mil ochenta y nueve y 00/100 nuevos soles), para lo cual sustenta a través del Informe N° 021-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/RO-EBV de fecha de recepción 11 de marzo del 2013, el mismo que cuenta con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra (Informe N° 071-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-wpch del 03 de abril del 2013) que en el Expediente Técnico no se ha considerado partidas como contrapisos en los pabellones 1, 2, 3 y 4, los mayores metrados generados por la incoherencia de las medidas de los planos con el presupuesto en el caso de la cimentación de los muros de contención y la construcción necesaria de una poza provisional para almacenar de agua por la escasez de agua potable que sufre la ciudad de Huando, hace que se requiera materiales como hormigón y arena gruesa en mayor cantidad que los solicitados para continuar con la ejecución de la obra;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 574-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-OL del 25 de abril del 2013 y por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 099-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-gsc del 23 de abril del 2013, al requerimiento efectuado por la Sub Gerencia de Obras, conforme a los fundamentos en ellos expuestos, se sustenta la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del Contrato N° 0571-2012/ORA, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en tal sentido, la aprobación de prestaciones adicionales es hasta por el monto de S/. 43,089.00 (Cuarenta y tres mil ochenta y nueve y 00/100 Nuevos Soles), que corresponde al 24.62% del monto total del contrato, evidenciándose que el porcentaje (%) de incidencia de ejecución de prestaciones adicionales, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede disponer la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 164-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 JUN 2013



ejecución de las prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente con disponibilidad presupuestal, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales -así como la reducción de prestaciones- le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, el costo de los adicionales ha sido calculado sobre la bases de las especificaciones técnicas del servicio, así como de las condiciones y precios pactados en el contrato, contando para ello con la certificación presupuestal otorgada por la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación mediante Informe N° 080-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 22 de enero del 2013;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, resulta procedente emitir el acto resolutorio que apruebe la ejecución de prestaciones adicionales a que se refiere el Contrato N° 0571-2012/ORA;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales que contiene el Contrato N° 0571-2012/ORA, de fecha 06 de setiembre del 2012, para la adquisición de Agregados en la cantidad de 131 M3 de Arena Gruesa y 248 M3 de Hormigón, para la obra “Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura de la I.E. N° Nivel Secundaria Mariscal Agustín Gamarra, Distrito de Huando - Huancavelica”, hasta por la suma de S/. 43,089.00 (Cuarenta y tres mil ochenta y nueve y 00/100 Nuevos Soles) y que representa el 24.62%, del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 164 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 JUN 2013

correspondiente al Contrato N° 0571-2012/ORA de fecha 06 de setiembre del 2012.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Dirección General de Política de Inversiones del Sistema Nacional de Inversión Pública, Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Obras y Oficina de Logística, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENCIA
MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional

